



RESOLUCIÓN N° 25-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-01036, de fecha 15 de enero de 2024, de la administrada LAVADO RUPAILLA MIRIAN MILAGROS; el Informe N° 014-2024/MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 30 de enero de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 070-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 028-2023-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N.° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-01036, de fecha 15 de enero de 2024, la administrada LAVADO RUPAILLA MIRIAN MILAGROS (en adelante la administrada), identificada con DNI N° 09980805, en representación del menor Sanz Lavado Matero Nicolás identificado con DNI N° 74195709, requiere la devolución de dinero por concepto de taller de natación, adjuntando el comprobante de pago N° 0792345 por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), pago realizado ante la Municipalidad Distrital de Jesús María, con registro de ordenante Sanz Lavado Mateo Nicolás, con DNI N° 74195709;

Que, mediante el Informe N° 014-2024/MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 30 de enero 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informó que se considera favorable la devolución del monto pagado de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100) según Comprobante de Pago N° 0790345 adjunto (original) a favor de la señora Mirian Milagros Lavado Rupailla;

Que, mediante Informe N° 070-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería, informa que ha realizado la verificación del pago realizado a nombre del menor SANZ LAVADO MATEO NICOLAS, por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), asimismo expresa que la administrada LAVADO RUPAILLA MIRIAN MILAGROS acredita la afiliación con el menor, siendo uno de los requisitos, mencionando que si cumple con los requisitos para la devolución del dinero;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°028-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 0009-2024 de fecha 03 de enero de 2024, con tipo de operación (INGRESO – OPERACIONES VARIAS) y el clasificador 1. 3. 3 3.2 9 9 (OTROS SERVICIOS CULTURALES Y RECREATIVOS), por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), con RECIBO N° 0792345, información que concuerda con el Informe N° 070-2024-MDJM-OGAF-OT;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 02-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencia para la autorización del pago;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...);"

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del menor MATEO NICOLAS SANZ LAVADO, identificado con DNI N° 74195709, debidamente representado por la administrada LAVADO RUPAILLA MIRIAN MILAGROS, identificada con DNI N° 09980805 por el importe S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
Janet Victoria
JANET VICTORIA PORRAS SANTOS
Oficina General de Administración
y Finanzas